



## ACUERDO No. CSJANTA22-92 6 de abril de 2022

“Por el cual se suspende completamente el reparto de procesos ordinarios y se prorroga la suspensión de acciones de tutela para el Juzgado 09 Familia del Circuito de Medellín”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

#### CONSIDERANDO:

Con Acuerdo CSJANTA22-25 del 28-01-2022 este Consejo Seccional de la Judicatura, adoptó medidas administrativas respecto del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín, consistentes en autorizar su cierre extraordinario temporal; suspender el reparto de acciones de tutela, establecer uno diferenciado para los procesos ordinarios y presentar informes de gestión mensuales; lo anterior con el propósito de permitir la organización de ese despacho después de un cambio de titular, con ocasión del cual se reportó la no entrega del juzgado y el hallazgo de irregularidades relacionadas con nombramientos de empleados sin el lleno de requisitos, falta de control en el manejo de depósitos judiciales, falta de ubicación y desorganización de expedientes y memoriales, trámite inconcluso de procesos y desactualización de sistemas de gestión, entre otros.

El referido Acuerdo estableció la presentación de informes de gestión cada mes por parte del actual titular del despacho, a efectos realizar seguimiento a las medidas adoptadas, que en el caso de reparto, se establecieron durante los meses de febrero, marzo y abril de 2022.

El doctor Roberto Jairo Ayora Hernández, Juez 09 Familia Circuito de Medellín presentó informe sobre las actuaciones adelantadas durante los días en que el despacho estuvo cerrado de manera extraordinaria y hasta la fecha, adicionalmente en sesión ordinaria de la fecha de esta Corporación, se escuchó al funcionario y a quien oficia como secretaria, quedando expuesta la compleja situación que aun afronta ese juzgado a pesar de las determinaciones tomadas.

El último informe da cuenta de hechos como los que se enuncian a continuación:

“(…)

- *En la revisión del inventario se constató que la mayoría de los expedientes físicos que aparecen con trámite a continuación (Procesos Conexos) siguieron en el proceso primigenio, aunque este estuviese finalizado, lo cual no solo se presta para errores sino además para aumentar la carga sin la respectiva compensación de reparto.*
- *Durante toda la pandemia el trámite de los procesos fue casi nulo.*
- *No se había carga- do en el One Drive (Nube) los procesos virtuales; es más, los procesos radicados en pandemia ni siquiera se ha realizado ningún tipo de actuación.*
  
- *Hay un mínimo de expedientes digitalizados, y la mayoría de los que están ha sido porque han tenido vigilancias o tutelas.*
- *No se realizaba actuación de manera continua en siglo XXI, por lo que se encuentra*

- totalmente desactualizada.*
- *Todos los memoriales electrónicos están represados, más de 9.500, sin contar los que no se han podido localizar porque se enviaron a correos institucionales de los empleados, por lo que se ha tenido que acudir a los apoderados para que los reenvíen nuevamente y así dar solución.*
  - *... La persona encargada del trámite de los procesos ejecutivos y de alimentos, prácticamente no los revisó durante mucho tiempo (años) y menos en pandemia, quedando un represamiento de este tipo de asuntos de una manera exagerada sin que se tomaran medidas al respecto. Ello generó en estos asuntos que las beneficiarias de esos alimentos acudan a diario al juzgado buscando solución, y como se trata de asuntos urgentes hay que distribuir el tiempo también para dar solución efectiva. En estos procesos se advirtió una gran cantidad de títulos judiciales que se entregaban sin tener siquiera sentencia, lo que conllevó a que este titular suspendiera de inmediato dichos pagos, pero dándole absoluta prioridad a los trámites subsiguientes para evitar un mayor perjuicio a las usuarias. Además, se le retiró toda esa actuación a dicha empleada, se le pasaron a otra persona y se le han iniciado varios seguimientos por su incumplimiento reiterado en las funciones. Para colmo de males, las actuaciones realizadas en dichos ejecutivos, además de adelantarse siempre sobre el mismo proceso de alimentos como atrás se dijo, se hacía de manera poco ortodoxa, es decir, sin cumplimiento de las normas procesales para el efecto y disponiendo órdenes ilegales, la más común, cuando se presentaban liquidaciones en los procesos, se les informaba a los abogados que simplemente no se ajustaban a derecho y debían presentarla nuevamente. Por tal razón, se está tratando de revisar íntegramente los mismos para poder rehacer en derecho los mismos y proceder a seguir su adelantamiento.*
  - *El archivo del juzgado no se encuentra organizado y habían más de 300 expedientes desarchivados esperando resolver alguna solicitud como levantamiento de medida cautelar, copias o revisión.*
  - *En cuanto a la conciliación bancaria de los títulos judiciales se constató que hace muchos años no se alimenta el sistema; es decir, no se han ingresado títulos consignados, ni se han descargado del sistema los pagados, como tampoco se ha realizado prescripción alguna. Además de eso, se está a la espera de que quien fungía como secretario proceda a la entrega de unos títulos físicos y una serie de CDT'S que aparecieron solo el día que se hizo presente el Auditor, razón por la cual se solicitó que hiciera entrega de ellos debidamente formalizados.*
- (...)"*

Ante tal situación, encuentra este Consejo Seccional justificado y razonable ordenar la suspensión total del reparto al Juzgado 09 Familia del Circuito de Medellín, en aras de permitir la normalización de los trámites y la prestación del servicio de administración de justicia que a éste competen y en mérito de lo expuesto, en aplicación del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la medida de suspensión del reparto de acciones de tutela para el Juzgado Noveno Familia Circuito de Medellín, establecida en el artículo 2 del Acuerdo CSJANTA22-25 del 28-01-2022, hasta los meses de mayo y junio de 2022, periodo durante el cual deberá atender las solicitudes de hábeas corpus que se le asignen, si tiene programado turno para conocer de tal asunto.

**ARTICULO 2°.** Modificar el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA22-25 del 28-01-2022, y suspender completamente el reparto de procesos al Juzgado Noveno de Familia del 18-04-

2022 hasta el 30-06-2022.

**ARTÍCULO 3°.** El titular del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín, continuará rindiendo informes sobre su gestión dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de mayo y junio de 2022.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de este acto administrativo a la Oficina Judicial de Medellín para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** Remitir copia de este acto administrativo a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

**ARTÍCULO 6°.** Remitir copia de este acto administrativo a la Oficina de Auditoría Seccional Antioquia.

**ARTÍCULO 7°.** Las medidas que se adoptan en el presente acto administrativo serán revisadas a partir de los informes que presente el titular del despacho y al término de su vigencia a efectos de determinar su efectividad y prorroga.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín – Antioquia, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)



**Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga**  
Presidente

FRAS/derm